



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado: K 202409000080

Fecha: 12/03/2024

Tipo:
CIRCULAR



CIRCULAR No.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARA: Rectores y Directivos de establecimientos de Educación Formal, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para realizar procesos de validación por grados a estudios de educación formal, para casos en los cuales el estudiante demuestre que ha logrado conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica, en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación de Antioquia, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, establece las directrices que se deben tener presente para realizar el proceso de validación por grados a estudiantes de educación formal en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El proceso de validación únicamente puede ser realizado por establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales para su funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER, se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen **de Estado se clasifiquen como mínimo en categoría alta.**

De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.4.1.2. Del Decreto 1075 de 2015, solamente las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones podrán acceder al proceso de validación:

- A). Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- B). Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- C). Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- D). Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

E). Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.

F). No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Mediante Resolución 000503 del 22 de julio de 2014, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, estableció la metodología para la presentación de resultados en el examen de estado para la educación media ICFES SABER 11° y clasificación de los establecimientos educativos y sus sedes.

Los establecimientos educativos que clasifican para realizar procesos de validación, se determinan por las categorías establecidas en nivel ALTO (A) y SUPERIOR (A+). La clasificación de los establecimientos educativos puede consultarse en el siguiente link <http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultadossaber2016web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button>.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado los resultados publicados por el ICFES de clasificación de planteles 2023-1 grado 11, los establecimientos educativos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia que pueden realizar validaciones durante el año escolar 2024 son los siguientes:

ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
BAJO CAUCA	CAUCASIA	COLEGIO LOS SAUCES	A +	NO OFICIAL
		COLEGIO LA INMACULADA	A +	NO OFICIAL
		I. E. LA MISERICORDIA	A	OFICIAL
		INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	A	OFICIAL
		INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CAUCASIA	A	OFICIAL

ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRÍO	COLEGIO LA INMACULADA	A	OFICIAL

ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
NORTE	SANTA ROSA	CIBERCOLEGIO UCN	A +	NO OFICIAL
		I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	A	OFICIAL
		COLEGIO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS	A	NO OFICIAL
	ENTRERRIOS	COLEGIO SANTA INES	A+	NO OFICIAL
	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	A	OFICIAL
	YARUMAL	FUNDACIÓN ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED	A	NO OFICIAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
OCCIDENTE	SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUTO ARQUIDIOCESANO URBANO Y RURAL -IAUR	A +	NO OFICIAL
	FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	A	OFICIAL
	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA - COLEGIO NICOLAS GAVIRIA	A	OFICIAL
	ARMENIA	I.E. ROSA MESA DE MEJIA – I. E. ROSA MESA DE MEJIA	A	OFICIAL

ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	CLASIFICA	CATEGORÍA	
ORIENTE	MARINILLA	COLEGIO SEMINARIO CORAZONISTA	A+	NO OFICIAL	
		COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	A+	NO OFICIAL	
		INSTITUTO REGIONAL COREDI	A+	NO OFICIAL	
		I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	A	OFICIAL	
		I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	A	OFICIAL	
		I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	A	OFICIAL	
	EL RETIRO	COLEGIO GIMNASIO VERMONT	A+	NO OFICIAL	
		COLEGIO SAN JOSE DE LAS VEGAS	A+	NO OFICIAL	
		COLEGIO EL TRIANGULO	A+	NO OFICIAL	
	EL CARMEN DE VIBORAL	COLEGIO MONSEÑOR RAMON ARCILA RAMIREZ	A+	NO OFICIAL	
		COLEGIO ANGLO ESPAÑOL	A+	NO OFICIAL	
		I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	A	OFICIAL	
		I. E. FRAY JULIO TOBON B	A	OFICIAL	
		I. E. FRAY JULIO TOBON B. - COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	A	OFICIAL	
	GUARNE	I. E. SANTA MARIA	A	OFICIAL	
		COLEGIO CRISTIANO CEFEG	A+	NO OFICIAL	
		COLEGIO WALDORF EL MAESTRO	A	NO OFICIAL	
		I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	A	OFICIAL	
		I.E. INMACULADA CONCEPCION	A	OFICIAL	
			I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO	A	OFICIAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORIENTE	LA CEJA	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	A+	NO OFICIAL
		COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO	A+	NO OFICIAL
		I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	A+	OFICIAL
		I. E. LA PAZ	A	OFICIAL
		I. E. CONCEJO MUNICIPAL	A	OFICIAL
	EL SANTUARIO	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	A+	OFICIAL
	EL SANTUARIO	INSTITUCION EDUCATIVA SENDEROS	A	OFICIAL
		COLEGIO CAMPESTRE AIRE LIBRE	A	OFICIAL
	LA UNIÓN	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	A+	OFICIAL
	ABEJORRAL	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	A	OFICIAL
		I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	A	OFICIAL
	SONSÓN	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	A	OFICIAL

ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
VALLE DE ABURRÁ	CALDAS	COLEGIO TERCER MILENIO	A +	NO OFICIAL
		I.E. MARIA AUXILIADORA	A	OFICIAL
	COPACABANA	COLEGIO SANTA LEONI AVIAT	A +	NO OFICIAL
		I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	A+	OFICIAL
		COLEGIO LA ASUNCION	A	NO OFICIAL
		COLEGIO COOPERATIVO JUAN DEL CORRAL	A	NO OFICIAL
		I. E. LA TRINIDAD	A	OFICIAL
		COLEGIO SAN RAFAEL	A	NO OFICIAL
		GIRARDOTA	C.E. NEOSISTEMAS	A +
	INSTITUTO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION		A +	NO OFICIAL
	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		A +	NO OFICIAL
	COLEGIO JUAN BERNARDONE		A	NO OFICIAL

ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
SUROESTE	CIUDAD BOLÍVAR	I.E. COLEGIO COOPERATIVO ALEJANDRINO RESTREPO	A +	NO OFICIAL
		I. E. MARIA AUXILIADORA	A	OFICIAL
	ANDES	I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES	A	OFICIAL
		I.E. MARIA AUXILIADORA	A	OFICIAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	CLASIFICA	CATEGORIA
URABÁ	CHIGORODÓ	COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA	A	NO OFICIAL

Los (as) Rectores (as) de los establecimientos educativos que cumplen con el nivel para realizar procesos de validación, deberán estudiar cada una de las solicitudes y determinar acorde al Proyecto Educativo Institucional - PEI la aplicación de la prueba.

Dicho proceso **no tiene ningún costo para el usuario** y el procedimiento a seguir por parte del establecimiento educativo será el siguiente:

“LIBRO DE VALIDACIONES:

1.1. Definición:

El libro de validaciones es un conjunto de folios conformado en su mayoría por actas a través de las cuales se dejará constancia sobre los procedimientos y resultados efectuados de las personas a las cuales se les realizó el proceso de validación.

1.2. Objetivo:

Registrar, preservar y evidenciar la información obtenida por cuenta de los resultados de las validaciones que presentan los estudiantes, de acuerdo a la normatividad vigente.

1.3. Procedencia de los datos y metodología:

La información que se consigna en este libro proviene de las actas que se expiden en virtud del proceso de validación que realiza cada estudiante.

En el libro deberán estar adjuntas las respectivas actas; las cuales a su vez deberán contener todas las áreas obligatorias y fundamentales, cada una con su respectiva valoración de acuerdo a lo establecido por la escala institucional y la escala Nacional; de igual manera, deberá redactarse el nombre completo de los docentes responsables de este proceso acompañado de su respectiva firma.

Además, se adjuntarán todos los soportes completos entregados por la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello del respectivo grado a la secretaría del plantel. Anexos tales como:

- ❖ Solicitud de la validación.
- ❖ Oficio del Rector dirigido a la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello, delegando la validación.
- ❖ Entrega de los resultados arrojados por cuenta de la validación por parte de la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello.

1.4. Contenido del libro de validación:

LOGO	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN _____
------	--------------------------------------





LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000000 DEL 00 DE 0000 (solamente relaciona el acto administrativo por medio del cual se concedió licencia de funcionamiento –privados- o reconocimiento de carácter oficial –estatales)

LIBRO DE VALIDACIONES

FOLIO: _____
Nombre del alumno: _____
Documento de Identidad: _____
Grado validado: _____
Fecha: _____
Docentes Responsables: _____

ÁREAS	VALORACIÓN	
	Escala Institucional	Escala Nacional
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA – INSTRUCCIÓN CIVICA		
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL		
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		
EDUCACIÓN RELIGIOSA		
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA e IDIOMA EXTRANJERO		
MATEMÁTICAS		
TECNOLOGÍA E INFORMATICA		
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS		
FILOSOFÍA		
ÁREAS OPTATIVAS		

Decreto 1075 de 2015 y el Radicado N° _____ (DD-MM-AA) que autorizó a la institución para realizar este procedimiento, Resolución Rectoral N° _____ de (DD-MM-AA).

 Firma del Rector (a).

PRECISIÓN PARA EL CASO DE LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA.

En el caso de los estudiantes que provienen de Venezuela, la Circular Conjunta 16 del 2018 de Migración Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, informa que los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento, deberán efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas. No obstante, dicha validación está supeditada a unas causales taxativas contenidas en el artículo citado y que para el caso de estudiantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, les aplica una causal específica.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Esto es, cuando el estudiante haya realizado sus estudios en otro país y, no haya cursado uno o varios grados anteriores, o cuando los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados, no obstante, bien pueden resultarle las demás causales según el caso particular y concreto de cada estudiante.

Se debe tener en cuenta que una vez sea aprobada la validación de los cursos parciales, el establecimiento educativo deberá registrar en sus libros o archivos tanto el grado validado como todos los grados anteriores, garantizando de esa manera que el record académico del estudiante quede completo. Para efectos de equivalencias de que trata el artículo 2.3.3.3.4.1.4. Del Decreto 1075 de 2015 a todos los grados registrados en virtud de la validación, se aplicará la calificación dada al grado el que se realizó la validación.

De igual manera el Decreto N° 1228 del 25 de Julio de 2018, adopta medidas especiales para que las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos accedan a la oferta institucional, estableciendo en el Parágrafo Segundo Transitorio lo siguiente: Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal (E), **podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento**, este proceso no tendrá costo alguno. En ese orden de ideas, los establecimientos educativos que faciliten la matrícula, acceso y permanencia del servicio educativo a los estudiantes provenientes de Venezuela, podrán efectuar la validación de grados independientemente de la clasificación obtenida en las Pruebas SABER.

Cabe anotar que la transitoriedad del presente parágrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aclaración:

- Realizar la evaluación o actividad académica únicamente se aplicará para el grado que el estudiante quiere validar, superada la evaluación se entenderán por ese solo hecho validados todos los grados anteriores. Ejemplo: Si el estudiante manifiesta que el último grado cursado es 5° de primaria, el establecimiento educativo le aplicará la evaluación o actividad académica para validar dicho grado. Una vez validado el grado 5°, el establecimiento educativo que realizó la validación deberá registrar en sus libros o archivos la calificación del grado quinto y también registrará los grados de preescolar, 1°, 2°, 3° y 4° esto para efectos de subsanar el record académico del estudiante, evitando que a futuro se presenten inconvenientes que le puedan impedir o afectar su derecho a la educación.
- La validación no tendrá ningún costo para el estudiante.
- Solo se podrá hacer la validación de grados del Nivel de Educación Preescolar (Transición), Básica (Ciclos Primaria y Secundaria), y de la educación Media únicamente el grado Décimo (10°).
- Para el caso de requerir la validación del grado Undécimo (11°), se deberá hacer únicamente por medio de la validación de todo el bachillerato ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). Decreto 1075 de 2015 (Artículos 2.3.3.3.4.3.1. a 2.3.3.3.4.3.4.).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al finalizar cada año escolar el Rector(a) de cada institución educativa deberá informar en formato digital (preferiblemente en memoria USB) a la Secretaría de Educación de Antioquia, las validaciones practicadas en el año. El reporte y certificaciones expedidas deberán estar consignadas en el Registro Escolar, archivos físicos y magnéticos correspondientes. Decreto 1075 de 2005. Artículo 2.3.3.3.4.1.3.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto la Circular Normativa K 2022090000072 de 24/02/2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		05/03/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		8-3-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



ISO 9001
SC4887-1